

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40015 CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º Sección I Declaración concurso 127/2012 y NIG n.º 13034 41 2012 0002045, se ha dictado en fecha 2 de noviembre de 2012 auto de declaración de concurso voluntario de la deudora Construcciones García Caballero, S.L., con CIF B-13008834, cuyo centro de intereses principales y domicilio social lo tiene en Ciudad Real, calle Panaderos, 10-bajo C.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la deudora.

Se ha designado, como administración concursal a doña Beatriz Carbonell Rebolledo, con domicilio postal en c/ de la Barcelona, número 2-5º, en 46002-Valencia y dirección electrónica señalada concurso.garciacaballero@amagdalenos.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de UN MES, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 L.C.).

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 16 de noviembre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120079192-1